



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm. : **2023/AR40U/00001058**

Objeto : **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB DE LA ARMADA EN INTRANET E INTERNET**

ANTECEDENTES

1. En fecha 09 de agosto de 2023, el General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica, aprueba la Orden de Inicio del expediente de la Referencia, por un importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (496.969,53 €).
2. Con fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de la Sección de Contratación de la SUBDIGEC, firma el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente 2023/AR40U/00001058 Suministro material sanitario de laboratorio para la flota y dependencias de la Armada.
3. En fecha 04 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación resuelve aprobar el gasto del expediente anterior por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (496.969,53 €).
4. En fecha 09 de septiembre de 2023, se procede a publicar el anuncio de licitación del mencionado expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plazo de presentación de ofertas hasta el 09 de octubre de 2023 a las 13:00 horas.

CONSIDERANDO

1. Conforme escrito remitido por la Sección de Comunicaciones y Sistemas (en adelante CIS), en fecha 27 de septiembre, se advierte de error material, en el apartado 3.2 del PPT y por ello, en la cláusula 9.4 del Anexo I del PCAP, y teniendo en cuenta que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), permite la subsanación de los errores de los que puedan adolecer los actos, al disponer que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", debiendo rectificarse del apartado 9.4 del Anexo I del PCAP, lo dispuesto a la certificación de Calidad del Desarrollo del Software CCMI nivel 3 (como mínimo) conforme se detalla a continuación:



- Donde se señala:

9.4. *NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL*

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Se requiere estar en posesión de las siguientes certificaciones: Calidad de Desarrollo del Software CCMI nivel 3 (como mínimo) Calidad de Gestión de Servicios TI UNE-ISO 20000. Gestión de la Seguridad de la Información UNE-ISO-27001		
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
No procede.		

- Debería especificar :

9.4. *NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL*

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Se requiere estar en posesión de las siguientes certificaciones: Calidad de Gestión de Servicios TI UNE-ISO 20000. Gestión de la Seguridad de la Información UNE-ISO-27001		
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
No procede.		

A la vista de lo expuesto,

ACUERDO

1. Rectificar, conforme al escrito remitido por la Sección CIS, el apartado 9.4 del Anexo I del PCAP del expediente del asunto, en lo referente a la certificación de Calidad del Desarrollo del Software CCMI nivel 3 (como mínimo), debiendo ajustarse a lo siguiente:

9.4. *NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL*

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Se requiere estar en posesión de las siguientes certificaciones: Calidad de Gestión de Servicios TI UNE-ISO 20000. Gestión de la Seguridad de la Información UNE-ISO-27001		
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
No procede.		

2. Aumentar el plazo para la presentación de ofertas en 7 días, a partir del día siguiente a la firma de la presente resolución.



3. La presente resolución será notificada a los interesados en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia del domicilio del contratista (a su elección), en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis (6.-) meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, según su normativa específica. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

Madrid

**EL GENERAL DE BRIGADA DE INTENDENCIA,
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA,**

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -